

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en Superficies > de 20 ha y < 250 ha.

Núm. de Bitácora 30AQ04760518

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2). Código Bidimensional o QR

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

RESOLUCION 122/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de Octubre de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6636/18

BITÁCORA: 30/AQ-0476/05/18

Xalapa, Veracruz, 02 de Agosto de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 25 de Mayo de 2018, al dictamen jurídico positiva No. 150/U.J.-097/2018 de fecha 25 de Julio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. SIN NUMERO de fecha 08 de Mayo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0812/2018 de fecha 16 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Predio Rustico Identificado Lote No. 2	Perote	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal III-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	693395.36	2166470.458
2	693397.933	2166462.997
3	693400.563	2166451.158
4	693402.017	2166440.954
5	693404.826	2166431.055
6	693407.399	2166419.477
7	693406.322	2166407.222
8	693406.99	2166391.293
9	693405.306	2166377.601
10	693401.006	2166367.43
11	693394.745	2166358.89
12	693388.822	2166345.669
13	693384.185	2166335.749
14	693377.499	2166326.592





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6636/18

BITÁCORA: 30/AQ-0476/05/18

Xalapa, Veracruz, 02 de Agosto de 2018

15	693377.724	2166313.639
16	693376.847	2166300.428
17	693373.565	2166289.544
18	693373.958	2166276.676
19	693370.746	2166261.365
20	693370.901	2166250.406
21	693371.841	2166235.321
22	693372.614	2166222.948
23	693372.372	2166211.467
24	693375.059	2166194.125
25	693375.896	2166176.879
26	693376.783	2166164.929
27	693378.918	2166144.739
28	693379.042	2166132.539
29	693378.464	2166123.69
30	693378.232	2166111.931
31	693378.466	2166101.823
32	693377.27	2166087.807
33	693376.986	2166072.612
34	693377.72	2166063.808
35	693531	2166428

Nombre del predio: Rodal II-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	693052.755	2166087.347
2	693040.956	2166087.073
3	693034.368	2166077.658
4	693037.623	2166066.654
5	693046.863	2166059.816
6	693047.282	2166054.959
7	693043.445	2166052.891
8	693036.182	2166060.706
9	693029.207	2166058.414
10	693027.904	2166052.992
11	693037.293	2166049.878
12	693044.665	2166044.691
13	693046.544	2166032.723



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6636/18

BITÁCORA: 30/AQ-0476/05/18

Xalapa, Veracruz, 02 de Agosto de 2018

14	693050.55	2166022.849
15	693063.141	2166021.47
16	693073.023	2166020.305
17	693078.464	2166012.689
18	693089.082	2166002.639
19	693091.641	2165996.569
20	693072.761	2165997.341
21	693086.057	2165985.666
22	693091.589	2165981.553
23	693094.234	2165988.424
24	693095.031	2165991.88
25	693101.254	2165990.639
26	693112.326	2165991.7
27	693117.118	2165993.476
28	693125.077	2165996.952
29	693132.64	2166001.067
30	693138.224	2165999.423
31	693145.56	2165996.211
32	693147.64	2165983.047
33	693141.28	2165979.163
34	693132.981	2165980.512
35	693127.073	2165989.535
36	693121.385	2165988.561
37	693110.767	2165987.415
38	693104.154	2165984.571
39	693096.37	2165977.986
40	693097.581	2165977.083
41	693103.913	2165970.743
42	693109.889	2165963.412
43	693115.497	2165955.114
44	693121.468	2165949.74
45	693128.212	2165944.57
46	693131.077	2165941.919
47	693137.191	2165942.353
48	693132.014	2165948.864
49	693130.498	2165955.408
50	693132.456	2165958.957
51	693136.941	2165957.702



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6636/18

BITÁCORA: 30/AQ-0476/05/18

Xalapa, Veracruz, 02 de Agosto de 2018

52	693142.116	2165951.16
53	693158.04	2165941.669
54	693167.812	2165940.992
55	693167.244	2165946.727
56	693165.711	2165954.787
57	693175.528	2165944.426
58	693160.952	2165934.797
59	693158.301	2165930.487
60	693165.744	2165926.942
61	693174.843	2165927.957
62	693182.592	2165927.834
63	693193.146	2165918.94
64	693192.72	2165911.613
65	693198.283	2165905.664
66	693212.046	2165900.169
67	693200.897	2165893.871
68	693215.679	2165884.887
69	693230.076	2165875.152
70	693234.695	2165871.978
71	693243.735	2165865.982
72	693256.605	2165858.244
73	693267.565	2165851.04
74	693284.868	2165843.191
75	693295.19	2165867.716
76	693293.553	2165892.363
77	693294.727	2165909.931
78	693295.184	2165924.306
79	693299.588	2165932.698
80	693305.138	2165941.368
81	693314.787	2165947.236
82	693327.914	2165945.467
83	693374.776	2166056.813
84	693373.494	2166075.546
85	693374.247	2166089.87
86	693361.213	2166092.579
87	693339.982	2166087.589
88	693321.683	2166078.955
89	693302.653	2166064.478



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 6636/18

BITÁCORA: 30/AQ-0476/05/18

Xalapa, Veracruz, 02 de Agosto de 2018

90	693280.04	2166054.01
91	693231.731	2166064.462
92	693178.899	2166057.677
93	693156.146	2166031.545
94	693108.511	2166034.896

Nombre del predio: Rodal II-2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	693034.368	2166077.658
2	693031.456	2166081.872
3	693028.635	2166085.844
4	693023.19	2166088.404
5	693019.516	2166088.676
6	693012.462	2166091.707
7	693008.097	2166096.949
8	693007.407	2166101.975
9	693012.938	2166102.904
10	693020.965	2166096.898
11	693027.297	2166097.567
12	693021.229	2166105.655
13	693011.285	2166114.153
14	693007.185	2166123.203
15	692996.732	2166129.852
16	692989.728	2166132.005
17	692986.007	2166137.835
18	692981.044	2166147.736
19	692976.803	2166156.013
20	692967.315	2166169.294
21	693056.962	2166333.698
22	693067.134	2166330.123
23	693070.565	2166321.917
24	693074.868	2166316.083
25	693081.628	2166315.713
26	693083.331	2166320.718
27	693077.715	2166335.021
28	693086.866	2166340.29
29	693098.621	2166339.569



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6636/18

BITÁCORA: 30/AQ-0476/05/18

Xalapa, Veracruz, 02 de Agosto de 2018

30	693104.577	2166340.471
31	693108.658	2166343.869
32	693107.795	2166354.158
33	693112.215	2166356.387
34	693104.754	2166363.87
35	693098.63	2166370.896
36	693079.745	2166375.481
37	693170	2166541
38	693389.021	2166472.442
39	693393.142	2166460.554
40	693395.223	2166451.554
41	693397.958	2166440.695
42	693399.363	2166430.118
43	693401.381	2166410.191
44	693402.441	2166397.24
45	693401.944	2166385.929
46	693398.377	2166378.19
47	693392.525	2166367.971
48	693385.816	2166352.745
49	693375.666	2166334.192
50	693372.815	2166326.51
51	693356.718	2166337.468
52	693352.302	2166335.465
53	693351.859	2166330.42
54	693358.581	2166327.493
55	693362.106	2166318.568
56	693371.723	2166311.393
57	693370.532	2166297.188
58	693368.499	2166285.663
59	693367.191	2166267.378
60	693367.243	2166249.523
61	693367.479	2166236.622
62	693367.231	2166222.984
63	693367.787	2166208.936
64	693369.855	2166192.638
65	693371.773	2166176.883
66	693373.292	2166163.63
67	693375.101	2166145.625



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6636/18

BITÁCORA: 30/AQ-0476/05/18

Xalapa, Veracruz, 02 de Agosto de 2018

68	693375.903	2166134.152
69	693374.858	2166125.242
70	693373.283	2166111.811
71	693364.777	2166112.219
72	693362.918	2166108.107
73	693356.912	2166113.674
74	693350.409	2166120.383
75	693345.302	2166120.044
76	693355.022	2166105.397
77	693349.941	2166095.96
78	693350.522	2166090.066
79	693339.982	2166087.589
80	693321.683	2166078.955
81	693302.653	2166064.478
82	693280.04	2166054.01
83	693231.731	2166064.462
84	693178.899	2166057.677
85	693156.146	2166031.545
86	693108.511	2166034.896
87	693052.755	2166087.347
88	693040.956	2166087.073

Nombre del predio: Rodal I-1

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	692881	2166011
2	692914.695	2166072.793
3	692921.476	2166074.934
4	692928.758	2166076.226
5	692935.633	2166077.24
6	692942.547	2166078.26
7	692949.203	2166079.773
8	692955.102	2166079.447
9	692960.638	2166079.219
10	692966.572	2166077.284
11	692971.989	2166074.58
12	692980.169	2166069.805
13	692981.421	2166068.715



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P. - 6636/18

BITÁCORA: 30/AQ-0476/05/18

Xalapa, Veracruz, 02 de Agosto de 2018

14	692981.154	2166057.368
15	692978.253	2166044.438
16	692979.654	2166033.918
17	692985.61	2166020.558
18	692992.671	2166006.203
19	693001.106	2165995.851
20	693004.112	2165987.193
21	693000.94	2165978.798
22	692996.991	2165971.305
23	692991.278	2165962.202

Nombre del predio: Rodal I-2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	693011.554	2166043.497
2	693005.698	2166040.812
3	693007.503	2166029.54
4	693014.015	2166022.366
5	693018.876	2166015.117
6	693030.724	2165999.783
7	693038.844	2165985.755
8	693046.907	2165971.113
9	693046.459	2165960.598
10	693036.245	2165957.643
11	693027.28	2165958.536
12	693016.687	2165950.959
13	693060.895	2165931.397
14	693080.683	2165932.26
15	693070.024	2165947.372
16	693065.919	2165959.504
17	693074.768	2165959.44
18	693091.556	2165946.53
19	693102.87	2165938.677
20	693110.786	2165937.26
21	693114.078	2165930.813
22	693107.775	2165922.053
23	693118.884	2165919.665
24	693130.946	2165914.793



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6636/18

BITÁCORA: 30/AQ-0476/05/18

Xalapa, Veracruz, 02 de Agosto de 2018

25	693132.696	2165922.735
26	693136.5	2165932.226
27	693131.334	2165934.662
28	693122.966	2165940.981
29	693113.369	2165949.939
30	693106.741	2165957.768
31	693101.716	2165963.318
32	693095.589	2165970.735
33	693090.112	2165976.488
34	693079.546	2165982.599
35	693071.874	2165989.943
36	693066.302	2165994.542
37	693059.131	2166000.602
38	693053.002	2166007.943
39	693049.338	2166015.035
40	693041.528	2166021.43
41	693032.518	2166028.481
42	693022.387	2166037.418

Nombre del predio: Rodal I-3

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	693177.609	2165904.381
2	693170.657	2165904.542
3	693162.167	2165910.363
4	693159.354	2165908.601
5	693160.319	2165902.512
6	693167.263	2165896.712
7	693171.336	2165891.832
8	693176.853	2165889.614
9	693183.464	2165885.523
10	693190.673	2165879.722
11	693186.598	2165875.773
12	693281	2165834
13	693282.119	2165836.658
14	693268.021	2165843.577
15	693265.831	2165844.49
16	693255.758	2165849.633

17	693247.63	2165854.272
18	693241.489	2165859.46
19	693233.964	2165865.389
20	693224.743	2165870.709
21	693215.859	2165877.377
22	693207.277	2165882.546
23	693201.042	2165887.155
24	693193.441	2165892.53
25	693183.195	2165899.773

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Predio Rustico Identificado Lote No. 2	50	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	01/08/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Predio Rustico Identificado Lote No. 2	25	24.39	22.61

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Predio Rustico Identificado Lote No. 2	22.6 (veintidos punto seis)	1896.13 (mil ochocientos noventa y seis punto trece)

Nombre del predio: Predio Rustico Identificado Lote No. 2

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	02/08/18 - 01/08/19	Alnus acuminata (arguta)	7.66	11.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/08/18 - 01/08/19	Arbutus xalapensis	7.66	9.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/08/18 - 01/08/19	Pinus montezumae	7.66	122.89	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/08/18 - 01/08/19	Pinus pseudostrobus	7.66	114.23	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/08/18 - 01/08/19	Pinus teocote	7.66	364.5	Metros cúbicos v.t.a.
1	02/08/18 - 01/08/19	Quercus rugosa	7.66	4.47	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/08/19 - 01/08/20	Alnus acuminata (arguta)	8.07	11.59	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/08/19 - 01/08/20	Arbutus xalapensis	8.07	6.84	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/08/19 - 01/08/20	Pinus montezumae	8.07	39.71	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6636/18

BITÁCORA: 30/AQ-0476/05/18

Xalapa, Veracruz, 02 de Agosto de 2018

2	02/08/19 - 01/08/20	Pinus pseudostrobus	8.07	97.43	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/08/19 - 01/08/20	Pinus teocote	8.07	469.08	Metros cúbicos v.t.a.
2	02/08/19 - 01/08/20	Quercus rugosa	8.07	7.4	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/08/20 - 01/08/21	Alnus acuminata (arguta)	6.87	25.94	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/08/20 - 01/08/21	Arbutus xalapensis	6.87	11.56	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/08/20 - 01/08/21	Pinus montezumae	6.87	108.19	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/08/20 - 01/08/21	Pinus pseudostrobus	6.87	67.33	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/08/20 - 01/08/21	Pinus teocote	6.87	420.41	Metros cúbicos v.t.a.
3	02/08/20 - 01/08/21	Quercus rugosa	6.87	3.65	Metros cúbicos v.t.a.
4	02/08/21 - 01/08/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	02/08/22 - 01/08/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	02/08/23 - 01/08/24	En receso	0	0	NINGUNO
8	02/08/25 - 01/08/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	02/08/26 - 01/08/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	02/08/27 - 01/08/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS HERNANDEZ MOTA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 41, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	JHM 87

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Predio Rustico Identificado Lote No. 2	D-30-128-RUS-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de

manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Perote, Ver.
14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos.
16. Es Responsable Directo el Representante Legal de la propietario del Predio Rustico identificado Lote No. 2, así como su Responsable Técnico el Ing. Jesús Hernández Mota (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6636/18

BITÁCORA: 30/AQ-0476/05/18

Xalapa, Veracruz, 02 de Agosto de 2018

de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.

17. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo
18. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
19. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
20. De las Visitas y Operativos de Inspección el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable a su letra dice: La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
21. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
22. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

- La remoción del arbolado se llevará a cabo en la superficie autorizada anualmente, utilizando la técnica del derribo direccional para no afectar a la vegetación residual.
- En los carriles de arrime (arrastraderos), al finalizar las actividades de derribo, troceo y arrime, deberá colocar los desperdicios con la finalidad de evitar que el suelo se erosione.
- En las cortas de aclareo y liberación, únicamente se removerá la vegetación que impida realizar los trabajos de derribo, troceo y arrime.

Al finalizar cada aprovechamiento, deberá cancelar los carriles de arrime y brechas de saca, para evitar el apisonamiento del suelo y maltrato a la vegetación.

Deberá dejar algunos árboles secos que existan en el área con el propósito de satisfacer los requerimientos de hábitat de algunas especies y se respetaran los sitios de anidamiento y madrigueras de la fauna que se pudiera encontrar en el predio.

- Deberá dar pláticas a la población vecina sobre la importancia de la fauna.
- En toda la superficie del predio será prohibido el pastoreo de cualquier tipo de ganado.
- Los residuos del aprovechamiento, estos deberán ser picados y distribuidos en toda el área de corta o acomodados en las curvas de nivel para disminuir la erosión.
- En los lugares en los que el suelo haya sido removido y existan riesgos de erosión, se realizaran prácticas de conservación del suelo, tales como: presas de piedra acomodada, etc.
- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

23. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
24. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 6636/18

BITÁCORA: 30/AQ-0476/05/18

Xalapa, Veracruz, 02 de Agosto de 2018

de la Federación el 21 de febrero de 2005: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

EL DELEGADO FEDERAL


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Jorge Domínguez Domínguez.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Perote, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / Bvo